

INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS

El presente Proyecto de Norma Foral tiene por objeto introducir diversas modificaciones en la normativa básica y de determinados tributos que conforman el sistema tributario de Álava.

En la **Norma Foral General Tributaria** se incorporan, entre otras, modificaciones en la regulación del plazo para el pago de la deuda tributaria una vez iniciado el período ejecutivo y en materia de plazos para la notificación electrónica y para la resolución de los procedimientos; además define el concepto de prestación patrimonial de carácter público.

Con efectos desde el 1 de julio de 2020 introduce dos disposiciones adicionales relacionadas con la nueva obligación formal de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal.

Estas modificaciones en la Norma Foral General Tributaria no tienen efecto económico presupuestario.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre Sociedades y en el Régimen Fiscal de las Cooperativas se modifican los efectos de las opciones por la aplicación de diferentes conceptos o regímenes, de forma que se unifica y coordina el tratamiento de dichas opciones. Estas modificaciones normativas no tendrán efecto económico presupuestario reseñable.

En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, con efectos de 1 de enero de 2018, se introduce un nuevo supuesto de exención en el apartado 38 del artículo 9 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, en relación con las ayudas y subvenciones para el Proyecto de Regeneración Urbana Integrada del barrio de Coronación de Vitoria-Gasteiz y, con efectos de 1 de enero de 2019, se procede a deflactar en un 1,5% la tarifa aplicable sobre la base liquidable general y a actualizar en el mismo porcentaje la reducción por tributación conjunta y las deducciones personales y familiares. Se estima que la deflactación de la tarifa generará una minoración en la recaudación de 3,2 millones de euros y que la actualización de la reducción por tributación conjunta y de las deducciones personales y familiares generará una minoración en la recaudación de 4,75 millones de euros para el ejercicio presupuestario de 2020.

Por otra parte, se crean dos nuevas deducciones de la cuota relacionadas, la primera, con la participación de personas trabajadoras en su empresa y, la segunda, con la constitución de entidades por las personas trabajadoras. No es posible cuantificar de manera previa el impacto económico de las referidas deducciones.

En relación con la obligación de declarar y con efectos desde el 1 de enero de 2019, queda derogada la Norma Foral 1/2019, de 16 de enero de modificación de la Norma Foral 33/2013, del IRPF y vuelven a estar vigentes los límites existentes antes de la aprobación de la citada Norma Foral 1/2019.



El resto de las modificaciones incorporadas en la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al margen de las meramente técnicas, si bien pueden conllevar consecuencias presupuestarias, no son cuantificables económicamente. En cualquier caso, teniendo en cuenta los colectivos afectados, se prevé de escasa entidad.

En el **Impuesto sobre el Patrimonio** se incorporan dos modificaciones técnicas, sin efecto económico presupuestario y una nueva exención relacionada con las participaciones en Fondos europeos para el impulso de la financiación de la actividad económica y en Fondos europeos para el impulso de la capitalización productiva cuyo impacto económico se prevé de escasa entidad.

En el **Impuesto sobre Sociedades**, además de la modificación de los efectos de las opciones anteriormente referida, se incorporan, por un lado, una modificación procedimental relacionada con las operaciones vinculadas y por otro lado, diversas mejoras técnicas aclaratorias y sin impacto económico. Estas mejoras técnicas introducen precisiones relacionadas con la tributación de las sociedades patrimoniales, con las rentas derivadas del traslado de residencia o transferencia de elementos afectos a otro Estado miembro de la Unión Europea, con el tipo de gravamen y régimen aplicable a las rentas generadas en las transmisiones de bienes en los supuestos de transformación o de modificación del tipo de gravamen o del régimen al que la entidad se encuentre sometida, con los pagos fraccionados de las sociedades patrimoniales, las Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico, con la competencia y la Inspección del Impuesto en materia de grupos fiscales y con las obligaciones de documentación de las operaciones entre personas o entidades vinculadas.

Por otra parte, se introduce un nuevo artículo, el 64 bis, que permite al financiador de proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica, deducirse una parte de la deducción que por estos conceptos tenga el contribuyente que realice el proyecto. No es posible cuantificar el impacto económico de esta deducción dado que no se puede determinar de manera previa el colectivo que va a optar por su aplicación, si bien habrá que tener en cuenta los límites restrictivos establecidos en la regulación de esta deducción. También se incorporan diversos ajustes en relación con esta deducción, respecto de las Agrupaciones de Interés Económico.

Las modificaciones de la **Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales**, de la **Norma Foral del Impuesto sobre bienes Inmuebles**, del **Decreto Foral Normativo que aprueba las Tarifas e Instrucciones del Impuesto sobre Actividades Económicas** y de la **Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** no tendrán incidencia presupuestaria, dado que se trata de tributos locales cuya recaudación corresponde a las Corporaciones locales.

En el **Impuesto sobre el Valor Añadido** se introduce una mejora técnica aclaratoria y sin impacto económico, en relación con la competencia inspectora de la Diputación alavesa en materia de sociedades acogidas al régimen especial de grupos de entidades.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de octubre de 2019

Izaskun Vallejo Pérez

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales